

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Tres (3) de mayo de dos mil trece (2013)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 009 2013-00354-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
DEMANDANTE:	JULIO ENRIQUE MURILLO PARRA
DEMANDADO:	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR -
ASUNTO:	INADMITE
TRÁMITE No.	0937 de 2013

ASUNTO: INADMITE DEMANDA.

De conformidad con el artículo 170 del CPACA-Ley 1437 de 2011- se **INADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, consagrado en el artículo 138 CPACA – Ley 1437 de 2011, instaura JULIO ENRIQUE MURILLO PARRA quien actúan a través de apoderado judicial, en contra de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR para que en un término de diez (10) días, subsane los defectos meramente formales de que adolece, so pena de ser rechazada.

1. El artículo 261 del Código de Procedimiento Civil establece que las partes enmendadas o interlineadas de los documentos se desecharán, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento, como quiera que la demanda presenta partes enmendadas a folio 1, deberá darse aplicación a la referida norma.
2. Precisaré sobre la contradicción en la que incurre entre la declaración y la condena en la que pide reajuste de la pensión por pago de la bonificación por compensación y en el acápite de condena en el que solicita aplicar el IPC para el año 1997.

3. De conformidad con el numeral 7 del artículo 162 del CPACA-Ley 1437 de 2011, se deberá informar el lugar y dirección del demandante para efectos de su notificación, toda vez que la informada corresponde a la dirección del apoderado.

Del escrito con el que se pretenda dar cumplimiento a los requisitos exigidos se deberá aportar copia para los traslados a los demandados, de ser posible en formato WORD o PDF.

NOTIFÍQUESE

FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO

JUEZ

lpe

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m.

Secretaria